



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 235-2025-MDY-GM

Puerto Callao, 5 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo - **Trámite Externo N° 23163-2024**, que contiene solicitud de reconocimiento de vacaciones trucas pretendido, por el ex funcionario Armero Flores Pedro Elias adscrito al régimen laboral del D. Leg. 1057 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo señalado en los arts. II y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 067-2025-MDY-GM de fecha 06 de Febrero de 2025, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a través de la Gerencia Municipal, resolvió mediante Artículo Primero.- AUTORIZAR y RECONOCER el pago de la liquidación de vacaciones trucas emitidas a favor del ex funcionario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 - Armero Venegas Pedro Elias, por la suma de S/ 5,633.35 (Cinco mil seiscientos treinta y tres con 35/100 soles), conforme se describe en el anexo 01 en el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024 como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Rural bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS-FUNCIONAL);

Que, con Informe N° 300-2025-MDY-GAF-SGT, de fecha 28.03.2024, se devuelve el Expediente Externo N° 23163 para subsanar el Anexo N° 01- cálculo de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas y el Informe N° 090-2025-MDY-SGGRH, a favor del Ex funcionario ARMERO FLORES PEDRO ELIAS, por el tiempo que laboró en esta entidad edil, en el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024 como Subgerente de Planeamiento Urbano y RURAL, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 (CAS-FUNCIONAL), conforme se detalla en el anexo N° 01 adjunto al presente informe;

Que, mediante Informe N° 311-2025- MDY-GAF-SGGRH, de fecha 3 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, tras la revisión del documento, procede a realizar la subsanación del cálculo de vacaciones trucas y el informe N° 090-2025-MDY-SGGRH, referente al señor Armero Flores Pedro Elias quien laboro desde el 1 de marzo del 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024, asimismo concluye se solicite la ampliación de la certificación de Crédito Presupuestal Correspondiente S/ 300.00(Trescientos con 00/100 soles) del ex funcionario;

Que, mediante Informe N° 953-2025-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, de fecha 25 de abril del 2025 Remite la certificación de crédito presupuestario de gasto POR LA AMPLIACION DE AGUINALDOS DEL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS) PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01/03/2024 HASTA EL 30/11/2024 como SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO URBANO Y RURAL, bajo el Decreto Legislativo N° 1057 - CAS FUNCIONAL a favor de ARMERO VENEGAS PEDRO ELIAS. Por la suma de S/ 5,933.35 (Cinco mil novecientos treinta y tres con 35/100 soles);

Que, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En otros términos,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 235-2025-MDY-GM

mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo puede hacer lo que la ley expresamente les permita;

Que, el Numeral 212.1 del Art. 212° del TUO de la Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Anexo N° 01 del Informe N° 090-2025-MDY-SGRH, se realizó el cálculo de vacaciones truncas emitidas a favor del ex funcionario ARMERO FLORES PEDRO ELIAS por la suma de S/ 5,633.35 soles, la misma que sirvió como base de cálculo para la emisión de la Resolución de Gerencia N° 067-2025-MDY-GM de fecha 6 de Febrero de 2025, sin embargo, mediante Anexo N° 01 del Informe N° 311-2025-MDY-GAF-SGGRH de fecha 3 de abril de 2025, se procedió con modificar el cálculo de la liquidación de vacaciones antes indicada por la suma de S/ 5,933.35 soles; la misma que se encuentra debidamente presupuestada a través de la siguiente meta presupuestaria: CERTIFICACIÓN N° 323 SEC.0001;

Que, teniéndose en cuenta que estamos ante una actualización de una liquidación de un derecho laboral por vacaciones truncas, resulta procedente realizar los trámites respectivos para la modificación del cálculo de la liquidación de vacaciones reconocido a favor de su acreedor, toda vez que, según art. 212° del TUO de la Ley N° 27444, resulta posible corregir el error contenido en el extremo del artículo primero la Resolución de Gerencia N° 067-2025-MDY-GM.

Que, mediante Informe Legal N° 348-2025- MDY-GAJ, de fecha 30 de abril de 2025, tras la revisión del expediente y en merito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **MODIFICAR** la Resolución de Gerencia N° 067-2025-MDY-GM, de fecha 6 de febrero del 2025 al extremo del ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR Y RECONOCER** el pago de la liquidación de vacaciones truncas emitidas a favor del ex funcionario de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057 - Armero Venegas Pedro Elías, por la suma de S/ 5,633.35 (Cinco mil seiscientos treinta y tres con 35/100 soles). La misma que será modificado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR el pago de la liquidación de vacaciones truncas emitidas a favor del ex servidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – ARMERO VENEGAS PEDRO ELIAS por la suma de S/ 5,933.35 soles, (Cinco mil novecientos treinta y tres con 35/100 soles) ello, como consecuencia de haber laborado durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2024 al 30 de Noviembre de 2024, bajo el régimen laboral del CAS, monto que se encuentra debidamente presupuestado a través de la siguiente meta:

CERTIFICACIÓN N° 323 SEC. 0001	
MONTO TOTAL	S/ 5,933.35
ACTIVIDAD	5001022 PLANEAMIENTO URBANO
META N°	054 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVEZ DE LA PLANIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADORES	2.1.31.115 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS S/ 216.68 2.1.41.17VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CAS S/ 5,416.67 2.1.19.14 AGUINALDO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS S/ 300,00

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 235-2025-MDY-GM

a su vez que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 8 de enero de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR al extremo del Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 067-2025-MDY-GM, de fecha 6 de febrero del 2025, quedando redactado de acuerdo al siguiente texto:

"**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y AUTORIZAR** el pago de la liquidación de vacaciones trucas emitidas a favor del ex servidor de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha – ARMERO VENEGAS PEDRO ELIAS por la suma de S/ 5,933.35 soles, (Cinco mil novecientos treinta y tres con 35/100 soles) ello, como consecuencia de haber laborado durante el periodo comprendido desde el 01 de marzo del 2024 al 30 de Noviembre de 2024, bajo el régimen laboral del CAS, monto que se encuentra debidamente presupuestado a través de la siguiente meta:

CERTIFICACIÓN N° 323 SEC. 0001	
MONTO TOTAL	S/ 5,933.35
ACTIVIDAD	5001022 PLANEAMIENTO URBANO
META N°	054 ADMINISTRAR LA CIUDAD A TRAVEZ DE LA PLANIFICACION
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
CLASIFICADORES	2.1.31.115 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS S/ 216.68 2.1.41.17VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CAS S/ 5,416.67 2.1.19.14 AGUINALDO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS S/ 300,00

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás extremos que contiene la Resolución de Gerencia N° 067-2025-MDY-GM de fecha 6 de febrero de 2025, conforme a lo señalado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.e:
GAF (Exp. Completo)
SGGRH
Interesado
Archivo
Cc. SGTI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL